

la conoce, que se vista delante de Ud., y entonces Ud. hará un diseño de la *máquina* para nosotras.

El corsé fué pronto imitado y usado.

Los europeos afluyeron a Bogotá; el comercio inglés se apoderó con la actividad febril que le caracteriza, de los mercados que la libertad había abierto.

J. B. BOUSSINGAULT

(Traducido del francés por Jaime Robledo Uribe).

---

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS

relativos a la patria del General Córdoba. (1)

---

### CARTA

en que el General Córdoba lega a la ciudad de Rionegro su corona, y con ella sus glorias.

A la M. I. Municipalidad de la ciudad de Rionegro.

Ilustrísimo Señor:

Al dirigirme a V. S. I. con el más digno objeto de mi carrera, mi corazón palpita de gozo. El Libertador de Colombia i el Perú ha colocado sobre mi cabeza la corona cívica que con los más vivos sentimientos de amor patrio remito a V. S. I. para que este monumento de la generosidad del Libr. de mi gratitud a mi patria lo haga V. S. I. depositar en la Sala de sus despachos. Yo no hubiera sido capaz de resistir este honor sagrado sobre mi cabeza, porque no lo

(1) Escribimos *Córdoba* de acuerdo con la ortografía de la Academia Española.

meresco, sino se me hubiera puesto como al Gefe de los 2.000 brabos que arrollaron 6.000 de los venceds. en 14 años, porq. cada valiente de aquellos es digno de tamaña recompensa.

Ya que he tenido la dicha de ser escogido por S. E. el Libertadr. para recibir la corona del triunfo de la 2a. Dvn. de Colombia, i en que lugar más digno deberé colocarla que en la Sala Capitular de la ciudad **en que nací?** Así estos momentos son para mí el colmo de la dicha i del placer.

Yo suplico a V. S. I. reciba mi homenaje que le presento con la más benigna intención, el q. por su valor moral, hará después de esta generación honor a las virtudes i patriotismo de ese pueblo adorado de mi alma.

Soy de V. S. I. con la más alta concidn. su muy amante servir.

**José Ma. Córdova**

(Esta carta y la corona fueron traídas a Rionegro por el prócer Nicolás Caizedo).

---

## DOCUMENTOS ANOTADOS

que el Consejo Municipal de Rionegro presenta al Congreso de 1898, relativos a la patria del General José María Córdova.

II

1601

**Linderos.**

Este Valle de San Nicolás de Rionegro y Llano Grande, vino a tener en el año de 1601, según el escribano público de Antioquia, D. Simón Robledo, los linderos siguientes:

“Corresponde a la jurisdicción de la Villa de Medellín, toda la tierra que se comprende en la abra del río de Aburrá, de una y otra banda hasta las cumbres de las cordilleras del uno y otro lado y dicho río abajo hasta donde le entra el río Porce, que divide la jurisdicción de los Remedios, siguiendo el curso de dicho Porce hacia su nacimiento, en que se comprenden los minerales de Concepción y Sanvicente, río abajo con el río de Nus o Nusito, siguiendo el dicho Rionegro, arriba del lado de acá y hasta donde entra del otro lado de enfrente, que divide la jurisdicción de la Marinilla, y sigue río arriba hasta la quebrada de Pereira. Esta es la jurisdicción que hasta lo presente tengo noticia haberse reputado por de Rionegro, comprendiéndose del lado de acá de Pereira y siguiendo éste arriba el sitio de Chachafruto hasta dar donde se divide la jurisdicción de Arma por la parte superior, y por la de su costado hasta la cordillera y su cima que sirve de división a la de la Villa de Medellín”.

Nota.—Este sitio o Pedanía correspondió a Antioquia, a pesar de quedar de por medio la Villa de Medellín, hasta el año de 1733 que obtuvo la jurisdicción ordinaria sin limitar.

III

1770

**Erección de la Parroquia de la Concepción.**

Copiamos de la visita eclesiástica de la Diócesis de Medellín, hecha por el Ilustrísimo Señor Obispo, Doctor José J. Isaza en 1874, que corre en el “Repertorio Eclesiástico”, Núm. 63, lo siguiente:

“**Concepción.** Este pueblo fué en su origen un caserío que se hizo para explotar las minas. El primero que promovió la erección de la parroquia de Concepción fué el Cura y Vicario de Rionegro doctor don José Pablo de

Villa y Cataño (parece que es Castaño), a cuyo curato pertenecía aquel territorio. Este digno Cura, conociendo la imposibilidad de administrarlo por lo fragoso de los caminos y por la gran distancia a que estaba de Rionegro, pues en aquella época se gastaban dos días para ir de Rionegro a Concepción y seis para ir a los minerales de Nus, que estaban en el mismo territorio, se presentó en 3 de octubre de 1769....., pidiendo se tomase información de testigos abonados para probar la necesidad, conveniencia y utilidad de erigir un nuevo curato en los minerales de Concepción, por las grandes dificultades que presentaba la administración eclesiástica. Con esta información, el doctor Villa ocurrió el 7 de Diciembre de 1769 ante el Ilustrísimo Señor Obispo de Popayán, pidiendo la erección de aquel curato, resignando el territorio necesario para esto, y manifestando '*bajo de juramento*' que lo hacía para descargar su conciencia por no poder administrarlo debidamente. Al mismo tiempo el doctor Fabián Sebastián Jiménez Fajardo, Cura de Marinilla, escribió también al Sr. Obispo apoyando la conveniencia de la erección pedida, y cediendo por su parte, para que se agregara al nuevo curato, todo el territorio situado desde el río de San Pedro para abajo conteniendo en él los mineralés de "La Vieja".

.....

"De las declaraciones tomadas resultó probada la necesidad de la erección. En el territorio en que se iba a erigir, había en aquella época diez establecimientos de minas, que se trabajaban con cuadrillas de esclavos, que eran las de los individuos siguientes: 1a. La de Don Diego de Córdoba (padre de don Miguel Crisanto); 2a. La de Doña Gertrudis Montoya; 3a. La del doctor don José Joaquín González; 4a. La del doctor don Cosme Nicolás González; 5a. La de don Pedro Valencia; 6a. La de don Vicente Jaramillo; 7a. La de don Ignacio Ramírez; 8a. La del doctor don Rafael de Montoya; 9a. La de Ibarra (no dice el nombre); y 10. La de don Isidoro Pineda.

.....

"El Gobernador, que lo era don Juan Jerónimo de Enciso, dictó una providencia en la ciudad de Antioquia en 19 de octubre de 1770, dando su asentimiento en la erección proyectada y aprobándola en nombre del Rey de España.

“En tal virtud, el doctor don Juan Salvador de Villa y Castañeda dictó el decreto de erección de la parroquia de Concepción el día 6 de noviembre de 1770.....”

Notas. 1a. Estas diligencias son puramente eclesiásticas; las para la erección de una parroquia civil son distintas.

2a. El Gobernador había de dar su asentimiento como Vicepatrono real.

3a. En la expresada visita del Sr. Dr. Isaza, leemos: “Al principio era tan pobre el beneficio en Concepción en materia de proventos, que en el año de 1778 apenas hubo 10 bautizos, y en el de 1779, 14 bautizos”. Un partido así mal podía ser parroquia civil desde 1772, independiente de Rionegro como se ha insinuado, que no probado.

4a. Completamos con definiciones legales.

**Parroquia:** El conjunto de fieles gobernados en lo espiritual por un sacerdote que tiene cura de almas. El territorio que ocupan los fieles que componen una parroquia. **Feligrés:** El que pertenece a cierta y determinada parroquia, respecto a ella misma. **Aldea:** lugar corto sin jurisdicción propia, que depende de la ciudad o villa en cuyo distrito está situado. **Pedáneo:** que se aplica al Juez o Alcalde de las aldeas o lugares cortos que tienen limitada la jurisdicción. **Alcalde Pedáneo:** el Alcalde de una aldea o lugar corto que está sujeto a la jurisdicción de la villa o ciudad en cuyo distrito está situado. (Medellín y Marinilla apenas fueron villas cuando Arma, Rionegro y Remedios fueron ciudades. Remedios es la madre de Marinilla: los marinillos fueron remedianos. Cuando Marinilla y Rionegro eran pedanías, ésta correspondía a Antioquia y aquélla a Remedios).

#### IV

1783

#### La traslación.

El Gobernador de la Provincia de Antioquia, D. Francisco Silvestre, comisionado por el Arzobispo-Virrey, dictó aquí en Rionegro el 13 de septiembre de 1783 el auto de la traslación de la arruinada ciudad de Santiago de Arma, con todos sus reales gracias y privilegios, el cual dice así:

.....“Mando que desde hoy en adelante

se llame y denomine *La ciudad de Santiago de Arma de Rionegro*. A la cual señalo por términos:

..... Por la parte que linda con el Gobierno de la Provincia de Popayán, desde el río de Chinchiná lindante o dividente de la jurisdicción de Cartago, una de las ciudades de la mencionada Popayán, por él abajo al del Cauca y por éste también abajo hasta la boca de la quebrada que llaman de Sabaleticas; y de ésta, cortando derecho a la quebrada que llaman de Amagá y hasta donde divide la jurisdicción con la de Medellín, de esta Gobernación..... Por la parte de esta Villa de Medellín, desde las cabeceras de la parte de acá del río de Aburrá, siguiendo la cordillera por su cumbre, hasta donde entra en ésta el de Porce, que lo divide por la otra orilla de la jurisdicción de la ciudad de los Remedios. Y siguiendo las mismas cumbres de la Cordillera de Porce, arriba hasta donde nace el río Nus; y toda la tierra que se comprende hasta donde desagua este río Nus en el Nare y el Rionegro, y en que se incluye la bodega de este nombre, él arriba, y que divide por el margen contrario la jurisdicción de Marinilla, hasta donde le entra el río Pereira; de éste, siguiendo por su orilla el llamado Llano-Grande de Arma hasta sus cabecezas, y de ella siguiendo derecho a las cordilleras y cumbres del páramo que llaman Hervé, y siguiendo éste derecho hasta llegar al río de Chinchiná, su primer lindero”.

Nota. Definamos ahora, según el Diccionario de la Academia Española, con la advertencia que aquí quedan comprendidos Concepción y Santo Domingo.

**Ciudad:** población comunmente grande que goza de mayores preeminencias que las villas. **Villa:** la población que tiene algunos privilegios con que se distingue de las aldeas y lugares.

## V

1791 y 1792

### Posesión y fianza de un pedáneo.

Del libro Capitular de 1792 tomamos la diligencia siguiente:

“En esta ciudad de Arma de Rionegro, a siete de diciembre de mil setecientos noventa y uno, estando juntos

en esta Sala de su Ayuntamiento al efecto de poner en posesión en el oficio de Alcalde Pedáneo del Partido de la Concepción a D. Joaquín de Córdoba y Meza..... prometió usar bien y fielmente de su oficio, administrando justicia con igualdad a las partes, guardando, cumpliendo, haciendo guardar y cumplir todas las cédulas reales, provisiones y despachos superiores, amparar viudas, huérfanos y pobres. Y existiendo el real derecho de media anata, dió por su fiador y principal pagador a D. Crisanto de Córdoba para el juicio de residencia, quien se obligó con sus bienes habidos y por haber, a satisfacer cualquiera condenación que en dicho juicio se le hiciera al expresado D. Joaquín.....se le dió posesión de dicho oficio y le entregó en señal de ella la insignia acostumbrada, con lo que se cerró esta diligencia que firman, Joaquín de Córdoba y Meza.—Migl. Chrisanto de Córdoba y Meza.....”

Notas. 1a. En noviembre de 1791 se nombraron los pedáneos para 1792 de los Partidos de Arma, Santa Bárbara, Miel, Ceja, Mosca, San Vicente, Chapa, Concepción, Nusito y Animas.

2a. La media anata era un impuesto especial sobre grandezas y títulos.

VI

1797

Censo de Población.

Según el padrón, hecho por D. Juan Bautista Vallejo y D. Diego de Salazar, el 31 de diciembre de 1797, del número de almas que hasta la fecha existían, con distinción de sexos, estados, clases, y castas, incluso párvulos, en esta ciudad de Santiago de Arma de Rionegro y su jurisdicción, en la Provincia de Antioquia, tenemos lo siguiente:

Hombres	8,344
Mujeres	7,715
	Total
	16,059
Repartido así:	
Rionegro	2,116
Pueblo Pereira (indios)	393
Mosca	2,731

Chachafruto	1.337
Tablazo y Llano-Grande	1.019
Retiro y Miel	1.301
Piedras	953
San Vicente	2.986
CONCEPCION	(!) 708
Santa Bárbara	687
Arma Viejo	449
San José de Ezpeleta de Sonsón	337
Sanmiguel de Santodomingo	683

Notas. 1a. De la lista comprensiva de todos los vecinos de que se compone el "curato de la Concepción", copiamos lo siguiente:

.....  
 "Domingo Jaramillo casado con Antonia Córdova (no sabemos qué parentesco tenga con el padre de Córdova).

.....  
 Paula Córdova, viuda. Hija, María Antonia. (Esta es la hermana menor del padre de Córdova, casada con un señor Carvajal).

.....  
 Josef Córdova, casado con María Montoya: hijos, Juan, Hermenegildo, Manuela, Bárbara, Manuel, María, Remigio y Josefa (Ignoramos el grado del parentesco).

.....  
 Joaquín Córdova, Casado con Rita Vallejo. Hijos: María, Miguel, Francisca, Nepomuceno, Antonio, Rosalía y Vicente. (Este es hermano del padre de Córdova).

Suma total 708

Concepción, marzo 11 de 1824.

*Enrique Jaramillo.—Juan Jph. Tejada.*

#### Resumen:

Casados	119
Casadas	119
Solteros	268
Solteras	256
Esclavos	6
Esclavas	6

Total de almas 774

• Partido de Concepción, marzo de 1824".

2a. Observamos que Concepción progresaba muy poco, pues en 27 años apenas tuvo un aumento de 66 almas.

3a. Rionegro tenía 8 curas, y San Vicente, Concepción, Santa Bárbara, Armaviejo y Santo Domingo tenían cura; pero este último Partido no vino a ser curato con el nombre de parroquia de Santa Bárbara, lindando con la de Concepción, sino el 26 de octubre de 1798. (Repertorio Eclesiástico de 1874, núm. 64).

## VII

1798

### Nombramiento de Pedáneos.

En el Libro Capitular de 1798, encontramos lo siguiente:

“Que en 29 de octubre se congregaron en la Sala de Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro, con el objeto de tratar algunos asuntos concernientes al servicio de ambas majestades, los señores que lo constituían, a saber: doctor Manuel José Bernal, José Nicolás y Francisco Félix Vallejo, Francisco Javier Montoya y doctor Cosme Nicolás González; y fué uno de esos asuntos la formación de la nómina de los sujetos que podían obtener el oficio de Alcaldes Pedáneos de los Partidos para el año de 1799.

Y hé aquí dicha nómina:

Para el Partido de Arma-viejo a N. N.; para el de Santabárbara.....; para el de Piedras y Sonsón.....; para el del Retiro.....; para el de la Mosca.....; para el de Santodomingo y Animas.....; para el de San Vicente.....; para el de la Chapa.....; (aquí nacieron Monseñor Arbeláez y el Illmo. Sr. González); para el de Guarne.....; para el de la Ceja.....; para el de Llano-Grande.....; para el de la Miel.....; y para el de la Concepción a don Crisanto de Córdoba, quien tomó posesión ante el mismo Ayuntamiento.

Nota. De todos estos partidos, aún son fracciones (pedanías como se decía entonces) Don Antonio, Animas, Chapa, Piedras, Miel, Mosca, y Llano-grande. Los demás dejaron de ser pupilos en tiempos posteriores a 1825 para ejercer por sí mismos la cívica potestad.

## VIII

1799

**Nacimiento de Córdova.**

Su partida de bautizo, tomada de los libros parroquiales, es como sigue:

“En la Iga. de Nra. Sa. de la Concepn. en 13 de Sbre. del año de 1799, Yo D. Franc. Jph. González, cura párroco de este sitio baptisé solemnemente, según dispone nra. sta. mdre. la Iga. a un niño que nació el día 8 de septiembre de 1799, hijo lexmo. del lexmo. matrimonio de Dn. Chrisanto Miguel de Córdova y Da. Pascuala Muñoz, vezs. de esta parroqa. i a dho. niño le fué puesto el nombre de Jph. Ma., siendo padrinos el Presvo. Dn. Cosme Echeverri, i porque conste lo firmo.—P. Franco. Jph. González”.

De la acusación entablada contra el Alcalde Pedáneo de la Concepción, D. Miguel Crisanto de Córdova y Mesa por D. Félix Rendón, el mismo día en que nació Córdova, ante el Alcalde Ordinario de la ciudad de Santiago, tomamos a la página 11, el certificado siguiente:

“El Presbítero D. Franco. Jph. González, cura propio DOCTRINERO (!) de esta Parroquia de la Pura y Limpia Concepción, JURISDICCION de la CIUDAD de SANTIAGO de ARMA de RIONEGRO, y en mi territorio, . . . . ., a solicitud verbal del Sr. Alcalde Juez Pedáneo de este Partido, Don Miguel Crisanto de Córdova, . . . . .: doy la presente que firmo en este Sitio en 26 de noviembre de 1799”.

En la misma causa, a la página 51 se halla un escrito de Don Miguel Crisanto de Córdova, fechado en el Partido de San Vicente en febrero de 1806 (!), que rompe así:

“Señor Alcalde Ordinario.—D. Miguel Crisanto de Córdova, vecino de la jurisdicción de Rionegro. . . . .”

Notas. 1a. **Cura doctrinero:** el párroco regular que tiene a su cargo algún curato o doctrina de indios. **Párroco:** el sacerdote que en virtud del beneficio que tiene está obligado a instruir y administrar los sacramentos a los fieles de una feligresía.

2a. Por eso se dice que Córdova es vecino feligrés de la Parroquia de la Concepción, y vecino ciudadano de la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro.

3a. Los santos de la Iglesia son vecinos del lugar en donde mueren. Si Córdoba hubiera sido Santo, sería vecino del Santuario.

IX

1800

El Ayuntamiento designó para el oficio de Pedáneo del Partido de la Concepción en 1800 a Don Pedro Carvajal y vino a posesionarse a Rionegro.

X

1819 y 1820

**Pedáneos y media anata.**

Del libro Capitular de 1819 copiamos:

“Sala Capitular de Rionegro, Noviembre 15 de 1819. Reunidos en este día los miembros del Ayuntamiento que suscribimos a fin de conferir y tratar los asuntos concernientes al servicio del Estado.....”

“En este estado se hacen las elecciones de Pedáneos en el próximo año de 1820. Se acordó hacer la nómina en los términos siguientes: Para Pedáneo del Partido de Santodomingo el ciudadano Saturnino Velásquez..... Para Sabaletas, Francisco Alvarez..... Para la Miel, Lorenzo Vallejo..... Para San Vicente, Marcos Gallo..... Para la Chapa, Norberto Martínez..... Para Arma, Francisco Puerta..... Para Caunsal, N. Osorio..... Para Guarne, Felipe Cardona..... Para Abejorral, José Antonio Botero..... Para Concepción, Joaquín Córdoba..... Para el Retiro, Cornelio Jaramillo..... Para Pereira, Juan Pablo Jurado..... Para la Ceja, Jacobo Bernal..... Para Santabárbara, Domingo Soto.....”

Notas. 1a. Por acta del 20 se nombró Pedáneo del de Sonsón, a Juanuario Henao: y de Aguadas a Pedro Pablo Villegas.

2a. En sesión del 20 de diciembre, a solicitud del Comandante General José María Córdoba, se excusó a D. Joaquín de Córdoba de la Pedanía de Concepción y se le reemplazó con Javier Osorio.

3a. En el expresado libro Capitular de 1819, aparecen las respectivas boletas de recibo de la media anata de los Pedáneos que sirvieron en ese año en los mismos partidos indicados.

## XI

1836

Tomamos del archivo del Concejo Municipal:

“LIBRO DE CARGO Y DATA

en que se asientan las partidas del ramo que pertenece a la contribución subsidiaria en el año de 1835.

.....

## C

La Junta curadora de Concepn. ha ecsaminado las cuentas qe. presenta el So. Antonio (José Antonio de Osorio) y hallándolas corrientes las pasa al Concejo Municipal, POR NO HABER EN ESTA PARROQA. CONCEJO COMUNAL.

Concepn., enero 25 de 1836.

Grego. Naranjo, Vicente Delgado, José Javier Osorio, José Migl. Arismendi, Migl. Córdova, Juan Ma. Hernández.

Rinconegro, 12 de octubre de 1836.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de esta fha., después de haberle dado los tres debates prevenidos por la ley, ha tenido a bien aprobar el presente comparto, pa. el pago del maestro de las. letras de Concepn.

El reciduo qe. resulta de diez rs. será gastado en útiles pa. la escuela. El precidente del C. M., Antonio Mendoza.—Juan N. Vallejo secretario”.

## ERECION DEL PARTIDO

El Archivero General del Departamento de Antioquia, a petición del Sr. Salvador C. Arango,

CERTIFICA :

Que en el archivo colonial en los Libros Capitulares, correspondientes a los años de 1758, 1771, 1772, y 1773, numerados respectivamente 60, 73, 74 y 75, consta que el Municipio de Concepción, de este Departamento, fué erigido en Partido en 1757, por Decreto de D. José Barón de Chavez, Gobernador y Capitán General de la Provincia; el cual decreto no se ha encontrado constancia de que hubiese sido puesto en práctica si no del

año de 1772 en adelante, siendo Gobernador D. Juan Jerónimo de Enciso, quien, de acuerdo con la terna, presentada por el Cabildo de la ciudad de Antioquia, a cuya jurisdicción pertenecía dicho Partido, hizo el nombramiento de Alcaldes para el año de 1773, en D. José A. Delgado, como principal, y como suplentes 1o. y 2o., respectivamente, en los Sres. D. José Matías Arias y en D. Nicolás Sánchez Villegas.

Medellín, a 4 de noviembre de 1898.

*José M. Mesa Jaramillo*

## TRASLACION

### de la Ciudad de Arma e incorporación a ella del Partido de Concepción.

República de Colombia.—Departamento de Antioquia.  
—Presidencia del Concejo Municipal.—Rionegro, Enero 16 de 1899.

Señor Secretario del Concejo.—Presente.

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo en sesión de hoy, se ordena a Ud. se sirva expedir copia de los documentos pedidos por el Sr. Eleuterio Ramírez, para publicarlos como complemento de la hoja que se intituló “Es Rionegro la legítima patria de Córdoba”.

De Ud. Atto. S. S.,

*Modesto Soluaga*

Yo, el infrascrito Secretario interino del Concejo Municipal, en cumplimiento de lo ordenado, expido las copias que siguen, tomadas de un libro, número 71, constante de 184 fojas, en copia, documento que reposa en el Archivo Municipal:

#### Decreto del Virrey-Arzobispo.

“Vistas.....por tanto, en atención a que de los autos seguidos sobre el asunto, consta en bastante forma, justificada la necesidad y utilidad que han obligado a los vecinos de Rionegro a solicitar la Traslación de la Ciudad de Santiago de Arma del Sitio de aquel nombre, en general beneficio de todos aquellos habitantes, he tenido a bien el condescender, como desde luégo condesciendo en ella, con el goce de todos sus privilegios, armas, prerrogativas y escenciones que le han sido concedidas, denominándose siempre la Ciudad de Santiago de

Arma de Rionegro, como expresa en su informe el Gobernador de la Provincia, a quien ordeno y mando que sin dilación pase inmediatamente a verificar dicha traslación, a cuyo fin le concedo y doy cuantas facultades sean necesarias.....a 11 de Abril 1783.—Antonio, Arzobispo-Virrey de Santa Fé” (Fojas 48 a 50).

#### Auto del Gobernador.

“.....Obedezco en la fecha debida y ordinaria.....Como para arreglar y fijar los límites de la Ciudad trasladada a dicho Sitio, será indispensable saber tanto los términos de que hasta aquí ha estado en posesión el dicho Sitio de San Nicolás de Rionegro, respecto de las jurisdicciones colindantes y sus divisiones, cuanto los que igualmente ha reconocido y se le reconocieran a la dicha Ciudad de Arma.....El presente Escribano de Cabildo, con reconocimiento de los títulos, reales cédulas, privilegios, informaciones y demás papeles que, tocantes a éste hubiere en su archivo, pondrá, con la mayor brevedad, certificación especificada y jurada de lo que constare o nó, en lo primero (al Sitio de San Nicolás); y por lo que toca a lo segundo, del Sitio de Arma, librese despacho, etc etc.....Entre tanto que para a aquel Sitio de Rionegro, cuanto me sea posible y con vista de las resultas de todos estos antecedentes se procede a la Traslación y posesión efectiva y al entero arreglado cumplimiento de lo mandado, lo q’ se hará saber.—Francisco Silvestre.—Lo proveyó, lo mandó y firmó el Sr. Don Francisco Silvestre Sánchez, Gobernador y Comandante General de esta Provincia, por ante mí que doy fé.—Simón Robledo.—Escribano Público y de Cabildo”.—Fojas 51 a 53).

#### Certificación sobre linderos.

“Don Simón Robledo, Escribano Público y de Cabildo de esta Ciudad de Antioquia y su jurisdicción, por el Rey Nuestro Señor, etc.—Certifico en pública forma y manera que haga fé a los Srs. que la presente vieren, y en cumplimiento de lo mandado por su Señoría el Sr. Gobernador, en Decreto de 9 de Mayo de este presente año.....igualmente certifico que siendo en sus principios el territorio de la Villa de Medellín, de esta jurisdicción y contando la que le asignó, aunque no consta en estos archivos, en los papeles que he reconocido

hasta ahora la que comprendía esta ciudad hasta el dicho Rionegro, sólo de público he oído que corresponde a la jurisdicción de dicha Villa de Medellín toda la tierra que comprende en la abra al río de Aburrá, hoy de la Villa, de una y otra banda hasta las cumbres de las cordilleras de uno y otro lado y dicho río abajo hasta donde le entra el río Porce que divide la Jurisdicción de los Remedios, y siguiendo el curso de dicho Porce hacia su nacimiento, en que se encuentran los minerales de la Concepción-San Vicente (está sin y), río abajo con el río de Nuz o Nucito, siguiendo el dicho Rionegro arriba del lado de acá y hasta donde dentro del otro lado de enfrente que divide la jurisdicción de la Marinilla y sigue río arriba hasta la quebrada de Pereira. Esta es la jurisdicción que hasta lo presente tengo noticia haberse reputado por de Rionegro, comprendiéndose del lado acá de Pereira, y siguiendo éste arriba el Sitio de Chachafruto, hasta dar donde se divide la jurisdicción de Arma por la parte superior, y por la parte de su costado hasta la cordillera y su cima, que sirve de división a la referida Villa de Medellín, que es lo que puedo y debo certificar según las noticias y papeles que he podido encontrar y reconocer relativos a dicha jurisdicción y sus términos.....  
 ...y para que conste y obre los efectos que haya lugar, lo certifico, firmo y signo en Antioquia a 5 de Agosto de 1783.—Simón Robledo.—Escribano Público y de Cabildo".—(Fojas 55 a 59).

**Auto de Traslación.**

“D. Francisco Silvestre Sánchez, Capitán de las milicias de Santa Fé.....Gobernador y Comandante General de esta Ciudad y Provincia de Antioquia, por el Rey Nuestro Señor, etc.....

Desde luego usando de las superiores facultades que el mencionado Excelentísimo Virrey se ha servido confiarme: por el presente traslado y traslado el título de Ciudad, armas y divisas, privilegios, gracias y donaciones, términos de jurisdicción, egidos, tierras, arbitrios y rentas de propios que desde el tiempo de su fundación se hayan conferido a la de Santiago de Arma..... Agregada a éste sitio de San Nicolás de Rionegro, jurisdicción de la misma Ciudad y Provincia de Antioquia; y mando que desde hoy en adelante los use, posea y ejerza bien

y debidamente, y se llame y denomine *La Ciudad de Santiago de Arma de Rionegro*, a la cual señalo por términos y para evitar competencias y recursos en lo futuro.....

Por la parte que linda con el Gobierno de la Provincia de Popayán, desde el río de Chinchiná, lindante o dividente de la jurisdicción de Cartago, una de las ciudades de la mencionada Popayán; por él abajo al de Cauca, y de este también abajo hasta la boca de la quebrada que llaman Sabaleticas; y de ésta cortando derecho a la quebrada que llaman Amagá; y de las cabeceras de ella siguiendo por derecera al Rionegro y hasta donde divide la Jurisdicción con la de la Villa de Medellín, de esta Gobernación. Por la parte de dicha Villa de Medellín desde las cabeceras de la parte de acá del río Aburrá, siguiendo la cordillera por su cumbre, que son los términos señalados por Su Majestad a ella por la real cédula de su fundación, hasta donde entra en éste el de Porce que lo divide por la otra orilla de la jurisdicción de la ciudad de los Remedios y siguiendo la misma cumbre de la cordillera de Porce arriba hasta donde nace el río de Nuz, y toda la tierra que se comprende hasta donde desagua este río Nuz en el Nare o Rionegro, y en que se incluye la bodega de este nombre, él arriba y que divide por el margen contrario la jurisdicción de Marinilla, hasta donde le entra el río de Pereira, según en la principal parte consta del informe y plano hecho el 23 de Enero de 1756 al Excelentísimo Señor Virrey Don José de Solís por mi antecesor Don José Barón de Chavez cuando trató de la agregación a este Gobierno de Antioquia de las ciudades de Arma, Marinilla, y los Remedios, y desde el dicho río Pereira siguiendo por su orilla al llamado Plano-Grande de Arma hacia sus cabeceras y de ellas siguiendo derecho las cordilleras y cumbres del Páramo que llaman de Hervé. Y siguiendo éste derecho hasta llegar al referido río de Chinchiná, su primer lindero.....líbrense despachos con inserción de este auto a todos los alcaldes de Partido de esta Ciudad de Santiago de Arma de Rionegro para su inteligencia y observancia y que igualmente lo hagan publicar en ellos. —Francisco Silvestre Sánchez.—Lo proveyó, mandó y firmó el Señor Don Francisco Silvestre Sánchez.....Gobernador y Comandante General de esta Provincia de Antioquia, en esta Ciudad de Santiago de Arma de Rio-

negro a 13 de Septiembre de 1783 años por ante mí, el presente Escribano de que doy fé. Francisco Antonio Gutiérrez, Escribano público”.—(Fojas 59 a 101).

**Despacho a la Concepción.**

Dn. Francisco Silvestre Sánchez.....Gobernador y Comandante General de la Ciudad y Provincia de Antioquia.—Al Alcalde Pedáneo del Sitio de la Concepción, *jurisdicción* de esta ciudad de Santiago de Arma de Rionegro: hago saber como en virtud de Superior despacho librado por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de la Ciudad de Santa Fé, por el que se sirvió conferirme sus facultades para la Traslación de la nomada y arruinada ciudad de Arma a este antes Sitio de San Nicolás de Rionegro, en su cumplimiento tuve a bien de proveer el auto, que su tenor es como sigue....  
.....Mediante lo cual á el Alcalde del Partido de la Concepción Dn. Juan José Carvajal, ordeno y mando, luego que este reciba y en día de concurso de gente lo haga publicar y fijar edicto en la parte más pública de aquel Partido, y hecha esta diligencia me dará cuenta con certificación que acredite haberlo así ejecutado bajo la pena de 50 pesos. Librado en esta ciudad de Santiago de Arma de Rionegro a 17 de Septiembre de 1783.—Francisco Silvestre Sánchez.—Francisco Antonio Gutiérrez, Escribano público”.—(Fojas 130 a 141).

**Despacho auxiliado.**

“En este Sitio de Nuestra Señora de la Concepción, sus términos y jurisdicción de la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro en 17 días del mes de Octubre de 1783 años. Yo Dn. Juan José Carvajal Alcalde Juez Pedáneo de este dicho Sitio por su Majestad (q’ Dios guarde) etc. En cumplimiento del auto a mi cometido para su publicación por el Señor Gobernador y Comandante General Dn. Francisco Sánchez, expedido en 13 de Septiembre de este presente año en la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro, fundada su providencia en que me ordena y manda se publique y haga saber a todo este vecindario la Traslación y fundación de dicha ciudad de Santiago de Arma, lo que obedezco en la forma acostumbrada, y para darle su debido y puntual cumplimiento debía de mandar y mando se publique en el lugar acostumbrado en día festivo y

de concurso, acabado el Santo Sacrificio de la Misa, para que de este modo llegue a noticia de todos, fijándose edicto en la parte acostumbrada, y dése la certificación a continuación. Así lo obedezco, mando y firmo, con testigos con quienes actúo, por defecto de Escribano. Juan José Carvajal.—Tgo. Pedro Carvajal.—Tgo. Eusebio de la Peña.....Certifico así mismo.....haberle dado su entero y debido cumplimiento al superior Despacho que antecede; y por tanto y para que conste devuélvase todo original al Sr. Gobernador y Comandante General de esta Provincia, D. Francisco Silvestre Sánchez. Que es fecha en este Sitio de Nuestra Sra. de la Concepción en 13 días del mes de Octubre de 178 años. Juan José Carvajal. Santiago de Arma de Rionegro, 30 de Octubre de 1783. Póngase con el expediente de su asunto.—Silvestre.—(Fojas 141 y 142).

#### Costas.

“En cumplimiento de lo a mí cometido por su Señoría el Sr. Gobernador y Comandante de esta Provincia, formo la tazación de las costas.....en la forma siguiente.....por un despacho al Alcalde de Santa Bárbara, con inserción del auto de la Traslación de la ciudad, 19.296 maravedises de oro.

It. otro para Arma Viejo	19.296
It. otro para San Vicente	19.296
It. otro para la Concepción	19.296
It. otro para el Río-abajo	16.296
It. otro para Guarne	19.296
It. otro para el Retiro	19.296

Santiago de Arma de Rionegro, y Noviembre 6 de 1783.—Esteban Gracet.....” (Fojas 145 a 148).

Es copia auténtica.

El Srio. del Concejo,

*Gabriel García Z.*

### ACTAS DE NACIMIENTO

El Pbro. Sotero M. Martínez, cura párroco de Rionegro,

CERTIFICA :

Que en el Libro 30. de Bautismos de esta santa Igle-

sia parroquial, al fo. 66 vta. se encuentra la partida siguiente: (1)

“El día 25 de octubre de 72 el Dr. José Miguel Cataño Montoya, bautizó y puso óleo y crisma, a Miguel Crisanto hijo legmo. de Dn. Diego de Córdoba y de Da. Bárbara Mesa lexmos consortes. Padrinos el Dr. Carlos y Da. Juana Molina y para constancia firmo. Dr. Jph. Pablo de Villa”. Hay rúbrica.

Conste. Parroquia de Rionegro a 16 de Abril de 1899.

*Sotero M. Martínez*

El Pbro. Sotero M. Martínez, cura párroco de Rionegro,

CERTIFICA:

Que en el Libro 3o. de Bautismos de esta santa Iglesia parroquial correspondiente a los años de 1758 a 1768, a los folios que se expresan, se encuentran las partidas siguientes:

Folio 56.—“Día veinte y cuatro del año de (61) sesenta y uno, el Dr. Dn. Jph. Migl. Montoya puso óleo y crisma á Jph. Vicente hijo de Dn. Diego de Córdoba y Da. Bárbara Mesa. Pbro. Dn. Jph. Montoya.—Bautizó por necesidad en casa, obligación y parentesco et volunta &—Don Jph. Pablo de Villa Cataño.—Hay rúbrica”.

Folio 61.—“Día nueve de Mayo de sesenta y dos as. el Dr. Dn. Jph. Miguel Montoya Babtizó, puso óleo y crisma a María Petronila, hija legítima de Dn. Diego de Córdoba y Da. Bárbara Mesa. Pos. el Itre. Dn. Joaquín Londoño y Dn. Juan Tobón es ut. tote etc.—Dn. Jph. de Villa Cataño.—Hay rúbrica”.

Folio 91.—“En veinte y nueve de Nobre. de sesenta y cuatro as. el Dr. Dn. Jph. Migl. Montoya puso óleo y crisma y subconditionis a Joachin Victo hijo lexmo. de Dn. Diego de Córdoba y Da. Bárbara de Mesa. Pos. Dn. Fraco. Gz. por poder del S. Ale. de Dn. Joachín Gz. et sit etc.—Jph. Pablo de Villa Cataño”.

Se encuentran también en dicho libro varias parti-

(1) El Libro 3o. comprende de 1758 a 1768.

das de bautizos de niños hijos de los esclavos de Dn. Diego de Córdoba.

Parroquia de Rionegro, a 27 de Mayo de 1899.

*Sotero M. Martínez*

El Pbro. Sotero M. Martínez, cura párroco de Rionegro,

CERTIFICA :

Que en el Libro 2o. de Bautismos de esta santa Iglesia parroquial, a la foja 142, se encuentra la partida siguiente :

“En ocho de Marzo de sets. sinqta. y siete, el Pe. Jph. Gonz. Sta. Ma., bautismó, puso óleo y xma. a Ma. Michaela hija legma. de Dn. Diego de Córdoba y Da. Bárbara Mesa Pado. Dn. Franco. Montoya y por verdad etc. etc. Dn. Elías Viete. Gonz.”—Hay rúbrica.

Conste.

Parroquia de Rionegro, a 17 de 1899.

*Sotero M. Martínez*

### Testamento de D. Vicente de Córdoba y Mesa.

.....“Soy hijo legítimo de Don. Diego de Córdoba y Da. Bárbara de Mesa, oriundos que fueron de esta la Villa de Medellín, y yo oriundo de esta ciudad de Rionegro. Soy casado con Da. Josefa Carvajal, son mis hijos legítimos José Miguel, Ma. Rosario, Marcos, Petronila, Ma. Ignacia, Juana María y Miguel María.....Declaro por bien mío (única raíz) la posesión de casa y tierra en que al presente vivo.....Es fecha en mi casa de morada de la Palmichala. en este Sitio de Nuestra Señora de la Concepción en 16 de Diciembre de 1795.....” (Archivo del Juzgado del Circuito de Rionegro).

### Testamento de D. Crisanto de Córdoba.

.....“Yo Miguel Crisanto de Córdoba. hijo legítimo de los Señores Diego de Córdoba y Bárbara de Mesa, de este vecindario que fueron (de Rionegro).....Soy casado con lo Señora Pascuala Muñoz.....son nuestros legítimos hijos Gertrudis (que es muerta) Venancia, Jo-

sé María, Salvador, Vicente, Mercedes y Mariana..... Iten tengo en la Parroquia de la Concepción un solar con casa y cocina de teja.....Iten inmediato a dicha casa un pedazo de terreno en manga.....Así lo digo... ..en esta ciudad de Arma de Rionegro a 28 de Octubre de 1823". (1)

## ACONTECIMIENTOS VARIOS

De una comunicacion dirigida a D. Estanislao Gómez Barrientos por el distinguido patricio D. José M. Zuluaga, cuando estuvo al frente del Archivo Departamental, extractamos los siguientes datos:

En el libro octavo de las causas mortuorias de la Colonia, hay algunas diligencias relativas a la de D. José Barón Chaves, Gobernador de la Provincia. Murió en el año de 1734, en tanta pobreza, que no dejó con qué pagar sus deudas. El albacea se negó a pagar el hábito con que fué amortajado, y el amigo del Gobernador que lo había contratado, fué condenado al pago.

¡El que gobernó una Provincia rica, no dejó bienes de fortuna ni amigos que le proporcionaron espontánea y generosamente una mortaja! ¡Contrastes de la fortuna!

### AÑO DE 1648

En el tomo décimo aparecen los siguientes datos curiosos relativos a *D. Manuel Benavides de Ayala*, Gobernador de la Provincia.

Estaba casado con D<sup>a</sup> Mariana de Herrera y Tapia, hija del Gobernador de Cartagena.

En el año de 1648 salió de Antioquia con su señora para Cartagena, por las poblaciones de Cáceres y Guamocó. Pocos días después de su salida avisaron a D. Nicolás de Solarte, Alcalde de Antioquia, que el Gobernador había perdido el juicio en la población de San Pedro de Sabanalarga y que su manía era matar a la señora.

Como el Gobernador de Cartagena D. Gonzalo de

(1) En los datos del archivo de D. Salvador Isaza diz que consta que D. Diego de Córdoba y sus hijos nacieron en Copacabana. Estos documentos restablecen la verdad.

Herrera debía venir Cauca arriba con embarcaciones; carecían de peones para conducir hasta Cáceres al Sr. Benavides, o Ayala Benavides, como le llaman en algunas diligencias; y como la señora no podría más tarde hacer el viaje, resolvieron que continuara. El Alcalde inventarió los bienes del Gobernador y contrató quién le asistiera. La señora ofreció que de Cartagena haría venir médico y medicamentos para su esposo.

En 1658 vino de Cartagena como apoderado de la señora esposa del Sr. Benavides de Ayala, D. Pedro Ruiz.

No aparece constancia en el expediente de la suerte que corrió el Gobernador, si murió o mejoró y si se fué a Cartagena o nó.

En estos datos quizá puedan complementarse con otros expedientes.

#### D. MATEO CORNEJO

Era Visitador de la Provincia D. Juan Cornejo. Quiso delegar facultades en su sobrino D. Mateo Cornejo, de Arma. Probablemente éste como persona de poco tino amenazó a los habitantes de Antioquia. Esto fué motivo para que los principales vecinos solicitaran de D. Antonio Gómez de Salazar, Gobernador, que no le admitiera. Promovieron la reunión de Cabildo abierto con delegado de la región de Aburrá y tanto éste como el Gobernador desconocieron a Cornejo. Fundaron sus quejas a la Audiencia en que Cornejo era enemigo capital de Antioquia; en la pobreza de la Provincia; que tenían que pagar nueve mil pesos para reconstrucción del templo; y en que necesitaban dinero y gentes para marchar a Urao a contener las invasiones de los indios Chocoos.

Figuraron en el Cabildo abierto de Antioquia que se reunió el 18 de agosto de 1659, capitán D. Rodrigo García Hidalgo, teniente general; capitán D. Antonio del Pino, Alcalde Ordinario; Nicolás de Guzmán, Depositario General, Regidor "al amparo de pobres viudas"; D. José Macía, Pbro. Procurador General; D. Diego Beltrán, Alcalde Provincial de Aburrá, y D. Antonio Zapata, maestro de Campo.

Aunque respecto a este asunto hay un regular expediente, es imposible imponerse úno de su contenido. Pues el papel está carbonizado.

Si no estoy equivocado, estas efemérides tienen su

importancia y quizá sirvan para la historia antigua de Antioquia. Si estuviere yo equivocado, acepte, al menos mi buena voluntad.

Soy de Ud. affmo., S. S.,

JOSÉ M. ZULUAGA G.

---

## CORRESPONDENCIA

*Antioquia, 3 de junio de 1924.*

Sr. Presidente de la Academia Antioqueña de Historia.—*Medellín.*

Me es grato dar aviso a esa Honorable Academia, de haber cumplido con sumo gusto el honroso encargo que se dignó hacerme de representarla en los festejos que acaban de celebrarse en esta ciudad, con ocasión del primer centenario del natalicio del Illmo. Sr. Dr. D. Juan Nepomuceno Rueda.

El día en que tuvo lugar la sesión solemne de recepción de las representaciones oficiales, ofrendé una corona en nombre de esa ilustre Academia.

Presento a esa Honorable Corporación, por conducto de su muy digno Presidente, mis más vivos agradecimientos por el honor que me hizo, nombrándome su representante, y me es placentero suscribirme del Sr. Presidente, respetuoso servidor,

MIGUEL MARTÍNEZ

---